

GERENCIA



VRBANISMO

Secretaría



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

SERIE: 1.3.4.
EXPTE.: 13/2006

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CREAR UN REGISTRO DE ENTRADAS TELEMÁTICO EN LA G.M.U. QUE ACEPTE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA (PROYECTOS FIRMADOS Y VISADOS ELECTRÓNICAMENTE) EN EL COAC ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÓRDOBA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CREAR UN REGISTRO DE ENTRADAS TELEMÁTICO EN LA G.M.U. QUE ACEPTE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA (PROYECTOS FIRMADOS Y VISADOS ELECTRÓNICAMENTE) EN EL COAC ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÓRDOBA

Reunidos en Córdoba, a tres de diciembre de dos mil siete

De una parte:

D. Andrés Ocaña Rabadán

En su calidad de Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, con domicilio en Avd Medina Azahara s/n

Y de otra parte:

D. Rafael Obrero Guisado

Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, con domicilio en Avd Gran Capitan, nº 32, facultado para la suscripción de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2006.

EXPONEN

1. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en adelante Gerencia, viene desarrollando un Plan para la informatización de la concesión de licencias de obras y para la admisión en su registro documentación en formato electrónico.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, en lo sucesivo COA Córdoba, que viene realizando funciones de visado de proyectos con el sistema tradicional de estampación de sello de caucho sobre copias impresas de los documentos, va a incorporar a su sistema informático la posibilidad de realizar visado electrónico con firma digital.

2. La Gerencia, para tal fin, necesita recibir del COA Córdoba información ASCII relativa a las características fundamentales del proyecto, así como de sus promotores y arquitectos.

El COA Córdoba dispone de información relativa a la intervención de sus colegiados en la producción inmobiliaria y, en particular, en la producción edificatoria. Esta información se presentará en formato electrónico tras la implantación del sistema de visado digital.

3. Es necesario evitar duplicidades en los trabajos ejecutados por distintas instituciones, así como establecer los procedimientos de intercambio de información que faciliten la necesaria comunicación, todo ello con el fin de alcanzar una mayor transparencia y agilidad administrativa, una mayor facilidad de acceso a la información y un ahorro de costos, así como una mayor rentabilidad de los recursos públicos.
4. Que el objetivo fundamental de este Convenio será el establecimiento progresivo de procedimientos normalizados de intercambio de documentación entre ambas instituciones, mediante las nuevas tecnologías de la información, que faciliten la obtención de la licencia municipal de obras por parte del Colegiado a través de la mediación del COA Córdoba con la Gerencia.

Y por todo ello

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la cooperación entre la Gerencia y el COA Córdoba, para que la presentación de documentos electrónicos visados por el COA Córdoba puedan ser admitidos en el registro de entrada de la Gerencia. El desarrollo del mismo partirá con la apertura del Registro Telemático de la Gerencia para la aceptación de Proyectos visados por el COA, fijando los diferentes objetivos a alcanzar de forma progresiva, en relación con los planes de trabajo realizados para tal fin por una Comisión de Seguimiento creada a tal efecto.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES


1. El COA Córdoba o sus colegiados facilitarán a la Gerencia, a instancia de los interesados y siempre en el ámbito del municipio, la documentación electrónica firmada y visada. Esta documentación deberá cumplir los criterios de estandarización fijados por la comisión de seguimiento, creado para tal efecto.
2. El COA Córdoba y la Gerencia quedan obligados a establecer los procedimientos de intercambio de documentación. Esta comunicación deberá ser electrónica y automática.

Quedando el COA obligado a la formación de sus Colegiados para el cumplimiento de dichos procedimientos.

3. La Gerencia queda obligada a la aceptación del envío telemático por parte del COA Córdoba o sus colegiados, del Proyecto visado en formato normalizado y firmado y sellado digitalmente.
4. Independientemente del envío telemático del proyecto visado por parte del COA Córdoba o sus colegiados, el interesado deberá presentar al menos una copia en papel del proyecto a la Gerencia para su archivo, según el procedimiento legal establecido.
5. El COA Córdoba y la Gerencia quedan obligados a adaptar sus sistemas informáticos para que la puesta en marcha del presente convenio se produzca a la mayor brevedad posible.

CLÁUSULA 3. NORMAS DE INTERCAMBIO


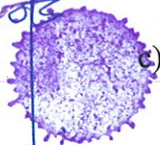
El intercambio de la información se efectuará bajo las normas y formatos informáticos empleados o acordados por la Gerencia o los que, a propuesta de la Comisión de seguimiento en el desarrollo de los trabajos, se acuerde por ambas partes.

 El archivo y traslado de la información electrónica que intercambie el COA Córdoba y la Gerencia quedan sometidos a las leyes de propiedad intelectual y de protección de datos, siendo de especial relevancia la confidencialidad de todos los datos del proyecto.

CLÁUSULA 4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el momento mismo de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión presidida por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba o persona en quien delegue, y compuesta, además del anterior, por tres miembros de cada una de las partes intervinientes. Serán cometidos de esta Comisión:

- a) Elaborar y proponer las medidas que hagan posible su correcto funcionamiento.
- b) Controlar y revisar anualmente el correcto funcionamiento del proyecto, así como establecer los datos estadísticos de tiempos en los procesos de visado y de obtención de licencias de obras.
- c) Dirimir los conflictos y controversias que pudieran surgir en el curso de ejecución, aplicación o interpretación del Convenio.



COACO

CLÁUSULA 5. VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio es de dos años **a partir del día siguiente al de su firma**, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año, mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por cualquiera de las partes otorgantes, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses a la expiración del plazo de vigencia inicialmente convenido o posteriormente prorrogado.

CLÁUSULA 6. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que las controversias no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para conocer de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa. El tribunal competente será el que venga determinado por aplicación de las reglas del artículo 62.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la Disposición Adicional 6ª de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

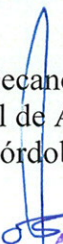

El Presidente de la Gerencia
Municipal de Urbanismo de Córdoba

Fdo.: Andrés Ocaña Rabadán



El Decano del
Colegio Oficial de Arquitectos de
Córdoba

Fdo.: Rafael Obrero Guisado



COACo

PLANES DE TRABAJO

PRIMERA FASE

- Creación del Comité de Seguimiento del Convenio.
- Definición de los cometidos y periodicidad de reunión del Comité
- Definición del procedimiento inicial de envío de documentación.
- Definición del procedimiento inicial de aceptación de documentación.
- Definición básica de procedimiento de comunicación adicional entre ambas instituciones.
- Definición de Objetivos a corto, medio y largo plazo.
- Definición de procedimiento de valoración de la implantación del Convenio.
- Presentación inicial de normalización de documentación.
- Ampliación del Convenio a otros Colegios profesionales.

SEGUNDA FASE

- Ampliación de documentación a presentar en el registro telemático junto al Proyecto Visado y firmado digitalmente.
- Ampliación de la documentación relativa al Proyecto Visado por parte de los colegiados. (Estadísticas, fichas urbanísticas, certificado final de obras) Obligatoriedad de ser presentado en soporte electrónico, no pudiéndose presentar en formato papel.
- Normalización y entrega de ficheros de cartografía, añadida al Proyecto.
- Procedimiento de Notificaciones y Requerimientos por parte de la Gerencia al Colegiado con mediación del COA.
- Análisis de los resultados conseguidos.
- Ampliación en otros Colegios Profesionales.
- Elaboración de Plan para la Concesión de Licencia de Obras telemática.